

Referencia	AYUD/2023/6958
Procedimiento	Transferencias nominativas corrientes y de capital del Servicio Público de Empleo a organismos y entes públicos
Asunto	Programación formación para el empleo 2023 Centros Integrados
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En el expediente de oferta de formación para el empleo en centros integrados públicos de formación profesional en el ejercicio 2023, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, tiene entre sus objetivos el facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- El Plan para la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objetivo desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global.

Dentro de las directrices generales de la estrategia de desarrollo sostenible 2030 se recoge la siguiente “modernizar el sistema integrado de Formación Profesional para asegurar la formación y cualificación profesional que facilite la incorporación y permanencia en el mercado laboral, así como para que acompañe de forma efectiva la transición ecológica”.

Así, se destaca como reto relevante la transformación y fortalecimiento de la Formación Profesional a través del diseño de una oferta formativa ágil, moderna, competitiva, flexible y conectada con el mundo globalizado, que dé respuesta a las demandas del actual modelo productivo y su transición hacia la sostenibilidad, a través de un nuevo marco legal que aglutine, asimismo, la formación de estudiantes y personas trabajadoras.

El Sistema de Formación Profesional se regula a través de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional; en la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en lo que no se oponga a la Ley

Estado	Original	Página	Página 1 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



Orgánica 3/2022, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo.

El artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022 dispone que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2022 establece que las ofertas de formación deberán diseñarse por módulos profesionales a partir del Catálogo Modular de Formación Profesional. La disposición transitoria tercera, en su apartado 2, determina que hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en relación con el citado Catálogo Modular de Formación Profesional, mantendrá su vigencia la ordenación de dicho catálogo recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Además, el artículo 24 de la citada ley orgánica establece que corresponderá a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, garantizando una oferta ajustada a las necesidades del territorio que deberá tener en cuenta, entre otras, las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

Tanto la Ley 30/2015 como la normativa de desarrollo prevén que la oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados y desempleados a desarrollar por la red pública de centros de formación debe estar contemplada en el Catálogo de Especialidades Formativas y, respecto a las personas desempleadas, se otorgará prioridad en la formación a quienes tengan bajo nivel de cualificación, ofertándoles, preferentemente, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

TERCERO.- La programación que se aprueba va prioritariamente dirigida a atender las necesidades del mercado laboral cumpliendo las directrices indicadas en el apartado anterior, de conformidad con la reciente regulación en la materia y se destina, prioritariamente, a la población desempleada si bien se contemplan algunas acciones destinadas a población ocupada. Las acciones formativas se financian con cargo a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos de la citada Conferencia se entenderá acción subvencionable la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25 % de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo, en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 34/2008 por el que se

Estado	Original	Página	Página 2 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

regulan los certificados de profesionalidad. En este 75 % principal, se podrán incluir acciones correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, así como acciones formativas dirigidas a la adquisición de unidades de competencia a las que se refiere el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

CUARTO.- Los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional forman parte de la red pública de centros de formación, lo que les habilita para impartir formación profesional para el empleo promovida desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que los regula, establece en su artículo 5, entre sus fines, el establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local, para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente.

Asimismo, el artículo 6 señala, entre sus funciones, la de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

También resulta de aplicación el Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que regula en su artículo 13 la gestión y financiación de estos centros.

QUINTO.- Analizadas las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo, las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, y atendiendo además a las dotaciones con que cuentan los diferentes centros integrados de titularidad pública, así como a su experiencia y especialización en diversas áreas de formación, se considera necesario programar, a través de ellos, varias acciones formativas con el fin de satisfacer las demandas de la población activa y del sistema productivo.

Estas acciones formativas y el centro al que corresponde su impartición se recogen en el Anexo I de la presente Resolución. Su oferta ha sido presentada al Consejo Social de cada centro, en el marco de sus respectivas programaciones anuales de actuación para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

Estado	Original	Página	Página 3 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

SEGUNDO.- Los Centros Integrados públicos de Formación Profesional, forman parte de la red pública de centros de formación y, por tanto, son competentes para impartir estas enseñanzas junto con las del sistema educativo según los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre en conexión con el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla y resto de normativa de desarrollo (en tanto no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo).

TERCERO.- Los fines y las funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional se establecen en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que en su apartado 3 e) señala, entre otras funciones, la de colaborar con las Consejerías competentes en formación profesional en la planificación de este ámbito formativo.

CUARTO.- El presupuesto de la oferta de formación profesional para el empleo del año 2023 presentado por los diferentes Centros Integrados públicos de Formación Profesional se ha calculado respetando los límites máximos previstos en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo. Constan en el presente expediente electrónico las propuestas presentadas por cada uno de los Centros Integrados.

QUINTO.- La oferta anual de Formación Profesional para el Empleo que resulte aprobada para cada centro integrado público debe costearse con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que ordenará las correspondientes transferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente para su sostenimiento en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2023/000099) de los vigentes presupuestos. Este gasto está ligado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

SEXTO.- El artículo 13.5 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del órgano competente en cada centro sobre la aplicación dada a los recursos totales.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, resulta de aplicación a las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo.

El artículo 5 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, prevé que las bases reguladoras

Estado	Original	Página	Página 4 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

establecidas en dicha norma podrán ser de aplicación de forma supletoria a la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes (artículo 1.3) a través de la red pública de formación profesional, como es el caso de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Articulándose la financiación a través de esta resolución, resulta oportuno declarar expresamente aplicable el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con el siguiente matiz, referido a los costes indirectos de la actividad formativa:

Atendiendo a que los Centros Integrados de Formación Profesional son de titularidad de la Administración del Principado de Asturias y al principio de colaboración que ha de regir entre la Administración educativa y la laboral, se podrán incluir en el apartado “otros costes” (anexo II, apartado b.3 de la citada Orden EFP/942/2022), los gastos de reparación de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

OCTAVO.- En orden a la economía procesal, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite refundir una serie de actos administrativos de la misma naturaleza en un único acto que especifique los efectos de los refundidos, procede dictar una sola Resolución que recoja todas las transferencias que deban ordenarse para el conjunto de la oferta de formación para el empleo en Centros Integrados de titularidad pública en el ejercicio 2023.

NOVENO.- Dado que cada Centro Integrado de Formación Profesional no recibirá más de 300.000 euros, la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para autorizar los gastos de conformidad con el artículo 23.2 b) 1º de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que dicha Ley atribuye, en su artículo 13, al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, procede avocar la competencia para autorizar y disponer el gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 establece en la sección 85, programa 322J, una transferencia de capital para Centros Integrados.

El artículo 17.4 b) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las transferencias nominativas de capital destinadas a una financiación concreta se librarán en los términos establecidos en la resolución por la que se reconoce la obligación.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

Estado	Original	Página	Página 5 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en favor de la Presidencia del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la programación de acciones formativas para el empleo destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados a ejecutar en los Centros integrados de formación profesional de titularidad pública en los términos del **Anexo I** de la presente Resolución, cuyo libramiento se realizará con carácter mensual a propuesta del servicio competente según el detalle que se recoge a continuación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2023/000099) de los vigentes presupuestos:

Centro Integrado	CIF	Importe	Libramientos mensuales (*) (1/12)
CIFP AVILÉS	Q3368086I	20.871,60 €	1.739,30 €
CIFP DEPORTE	S3300072J	101.456,50 €	8.454,70 €
CIFP LA LABORAL	S3300077I	298.797,00 €	24.899,75 €
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	Q3368453A	250.574,80 €	20.881,23 €
CIFP MAR	Q3300317I	153.845,10 €	12.820,42 €
CIFP CISLAN - LANGREO	S3300075C	162.886,56 €	13.573,88 €
CIFP MSP - LANGREO	S3300076A	300.000,00 €	25.000,00 €
CIFP CERDEÑO	Q3368128I	289.815,00 €	24.151,25 €
TOTAL		1.578.246,56 €	131.520,53 €

*Cantidades redondeadas al segundo decimal a la baja, se ajustarán los decimales en la primera mensualidad del primer pago

Estado	Original	Página	Página 6 de 16	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



TERCERO.- Aprobar las instrucciones que se contienen en el **Anexo II** a la presente Resolución y que deberán ser observadas por los Centros integrados de formación profesional destinatarios de las transferencias al ejercer sus competencias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

ANEXO I - PROGRAMACIÓN Y COSTES

CENTRO INTEGRADO DE AVILÉS - 26998								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	IMPP0108	IMP121_2	CUIDADOS AUXILIARES DE MANOS Y PIES	2	370	12	20.871,60 €	DESEMPLEADOS
TOTAL						370	12	20.871,60 €

CENTRO INTEGRADO DEL DEPORTE, AVILÉS - 27179								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	AFDA0311	AFD616_3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	3	550	15	35.263,50 €	DESEMPLEADOS
2	AFDA0109	AFD160_2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	15	32.313,00 €	DESEMPLEADOS
3	AFDA0112	AFD338_2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	2	660	8	22.360,00 €	DESEMPLEADOS
4	AFDA018PO	----	PILATES CON MÁQUINAS	----	120	12	11.520,00 €	OCUPADOS
TOTAL						1.750	50	101.456,50 €

CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS), GIJÓN - 26830								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	FMEC0110	FME035_2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	690	10	53.135,00 €	DESEMPLEADOS
2	FMEC0210	FME035_2	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	610	10	46.743,00 €	DESEMPLEADOS
3	FMEH0109	FME032_2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	630	10	45.080,00 €	DESEMPLEADOS
4	MAMR0308	MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	530	10	34.514,00 €	DESEMPLEADOS
5	IMAR0108	IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	550	10	35.721,00 €	DESEMPLEADOS
6	IMAQ0108	IMA041_2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	600	10	41.244,00 €	DESEMPLEADOS
7	ELEM0311	ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	520	10	32.520,00 €	DESEMPLEADOS
8	CTRR0012	----	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR (----	50	10	3.280,00 €	DESEMPLEADOS
9	CTRR0012	----	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR	----	50	10	3.280,00 €	DESEMPLEADOS

Estado	Original	Página	Página 8 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS), GIJÓN - 26830

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
10	CTRR0012	----	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR	----	50	10	3.280,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					4.280	100	298.797,00 €	

CENTRO INTEGRADO HOSTELERÍA, GIJÓN - 26706

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	HOTA0108	HOT222_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	12	22.140,00 €	DESEMPLEADOS
2	HOTR0208	HOT092_1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	14	24.204,60 €	DESEMPLEADOS
3	HOTR0109	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	410	14	36.115,80 €	DESEMPLEADOS
4	HOTR0108	HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	14	30.160,20 €	DESEMPLEADOS
5	HOTR0108	HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	14	30.160,20 €	DESEMPLEADOS
6	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	15	29.187,00 €	DESEMPLEADOS
7	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	15	29.187,00 €	DESEMPLEADOS
8	INAF0109	INA107_2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580	14	49.420,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					3.120	112	250.574,80 €	

CENTRO INTEGRADO DEL MAR, GIJÓN - 27126

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	MAPN0712	MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	880	16	64.179,00 €	DESEMPLEADOS
2	MAPN0312	MAP006_2	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	2	420	12	30.175,20 €	DESEMPLEADOS
3	---	ENA740_3	SUPERVISIÓN DE OPERACIONES DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO DESDE INSTALACIÓN FIJA A BUQUES (MF2474_3)	3	150	12	12.600,00 €	DESEMPLEADOS
4	MAPN0410	MAP170_2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0540_2)	2	70	20	9.366,00 €	DESEMPLEADOS
5	---	MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO (MF9998_2)	2	120	13	9.001,20 €	DESEMPLEADOS
6	---	MAP234_3	NAVEGACIÓN, TRANSPORTE MARÍTIMO Y ACTIVIDADES PESQUERAS (MF753_2)	2	90	13	7.827,30 €	DESEMPLEADOS

Estado	Original	Página	Página 9 de 16	  <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site</p>
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



CENTRO INTEGRADO DEL MAR, GIJÓN - 27126								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
7	MAPN0110	MAP230_1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTE DE ENMALLE Y MARISQUEO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO (MF0010_1)	1	30	20	4.014,00 €	DESEMPLEADOS
8	TMVU0110	TMV453_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (MF1459_1)	1	90	14	8.341,20 €	DESEMPLEADOS
9	TMVU0110	TMV453_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (MF1460_1)	1	90	14	8.341,20 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					1.940	134	153.845,10 €	

CENTRO INTEGRADO DE IMAGEN Y SONIDO (CISLAN), LANGREO - 26940								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	IMSE0111	IMS434_2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	2	350	12	23.591,04 €	DESEMPLEADOS
2	IMST0109	IMS441_3	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	3	630	12	43.540,80 €	DESEMPLEADOS
3	IMSV0408	IMS220_3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	3	440	12	29.295,36 €	DESEMPLEADOS
4	IMSV0308	IMS294_3	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	3	630	12	41.722,56 €	DESEMPLEADOS
5	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	15	24.736,80 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					2.430	63	162.886,56 €	

CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCIÓN (MSP), LANGREO - 26933								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	ENAE0108	ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	580	12	33.000,00 €	DESEMPLEADOS
2	ENAE0408	ENA193_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	3	660	12	30.000,00 €	DESEMPLEADOS
3	ENAE0508	ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	670	12	35.000,00 €	DESEMPLEADOS
4	EOCB0110	EOC587_2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640	12	30.000,00 €	DESEMPLEADOS
5	FMEC0210	FME035_2	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	600	12	52.000,00 €	DESEMPLEADOS
6	IMAI0108	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	12	33.000,00 €	DESEMPLEADOS

Estado	Original	Página	Página 10 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204511751477730	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
		 	



CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCIÓN (MSP), LANGREO - 26933								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
7	IMAI0110	IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	12	30.000,00 €	DESEMPLEADOS
8	IMAR0409	IMA375_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	540	12	30.000,00 €	DESEMPLEADOS
9	IMAQ0110	IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	12	26.232,00 €	DESEMPLEADOS
10	SEAD263PO	---	PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA	---	8	12	768,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					5.358	120	300.000,00 €	

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO, OVIEDO - 26820								
Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
1	SEAD0412	SEA531_2	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
2	---	AGA488_3	ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS (MF1588_3 +MF1589_3+ MF1590_3) (TF)	3	270	20	26.000,00 €	DESEMPLEADOS
3	SSCS0208	SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (TF)	2	450	15	25.000,00 €	DESEMPLEADOS
4	SEAD0412	SEA531_2	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
5	---	AGA706_2	CRÍA, VENTA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (MF2377_2+MF2379_2) (TF)	2	360	20	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
6	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	20.000,00 €	OCUPADOS
7	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	20.000,00 €	DESEMPLEADOS
8	QUIA0108	QUI021_3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISCOQUÍMICOS (MF0052_3+ MF0053_3 +MF0057_3 +MP0051)	3	410	12	24.613,00 €	DESEMPLEADOS
9	QUIA0208	QUI020_3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	3	520	12	29.000,00 €	DESEMPLEADOS
10	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2081_3+MF2082_3)	3	240	14	19.000,00 €	OCUPADOS
11	SEAD0512	SEA537_3	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (MF1758_3+MP0569)	3	160	14	10.121,00 €	DESEMPLEADOS

Estado	Original	Página	Página 11 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO, OVIEDO - 26820

Nº	CÓDIGO CDP	CÓDIGO CP	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	COLECTIVO DESTINATARIO
12	SEAG0110	SEA028_2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	3	370	12	19.600,00 €	OCUPADOS
13	SSCI0112	SSC610_3	INSTRUCCIÓN PERROS DE ASISTENCIA	3	690	15	36.481,00 €	DESEMPLEADOS
TOTAL					4.990	202	289.815,00 €	

Estado	Original	Página	Página 12 de 16	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Primera.— PROGRAMACIÓN A IMPARTIR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones formativas a impartir serán las que el Consejo Social de cada Centro haya aprobado dentro de la programación anual y que se reflejan en el anexo I de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las acciones formativas aprobadas se ejecutarán, preferentemente, antes del 31 de diciembre de 2024.

Segunda. — REPROGRAMACIONES

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse. Esta reprogramación no supondrá en ningún caso un libramiento adicional o un coste suplementario para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. En este caso la reprogramación será objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo antes del inicio de la acción reprogramada.

Tercera.— CONTENIDO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS INTEGRADOS.

Los Centros Integrados que impartan las acciones serán responsables de la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación. Las respectivas direcciones de los centros, siempre en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ejercerán para ello las funciones que les atribuye el artículo 23 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero.

1. Relativas a la programación de los cursos.

Presupuestar los cursos cuya realización se oferte, en función de las previsiones de dotaciones o materiales que se estimen necesarias.

2.- Relativas a la organización o preparación de los cursos.

- Realizar la difusión de los cursos según el procedimiento que se acuerde.
- Atender, informar y orientar a las personas usuarias interesadas en la formación.
- Celebrar las pruebas de selección de participantes, incluidas las pruebas de competencias clave cuando sean necesarias, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 13 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- Gestionar la designación o contratación de formadores y/o formadoras.
- Gestionar la adquisición e inventario, si procede, de los materiales y equipos necesarios para la celebración de las acciones que se hubieran autorizado en la programación.
- Generar, en su caso, los materiales didácticos a utilizar en la formación.

3. *Relativas a la celebración y desarrollo de la formación.*

- Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones formativas, asegurando su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la documentación necesaria para atender las solicitudes de convalidación de módulos formativos y las exenciones de módulos de formación práctica en centro de trabajo que puedan corresponder a los alumnos a la vista de su trayectoria educativa y/o profesional, asegurando su envío al Servicio responsable de la tramitación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Tramitar las solicitudes de concesión de becas y ayudas al alumnado participante en las acciones formativas, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.- *Relativas al módulo de formación práctica en centro de trabajo.*

- Mantener una interlocución fluida con las empresas del sector para facilitar la realización de los módulos formativos en centro de trabajo.
- Supervisar la celebración de dicha formación, para asegurar su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.- *Relativas a las tareas de cierre de las acciones formativas*

- Evaluar a los participantes y comunicar los resultados de dicha evaluación.
- Generar la documentación correspondiente al expediente de cada acción formativa, respetando la normativa de aplicación y lo dispuesto por el correspondiente procedimiento de gestión de calidad que se haya implantado.
- Realizar los trámites necesarios para que el alumnado reciba la documentación acreditativa de la formación recibida (certificaciones de oficio, certificaciones de aprovechamiento o de participación).

6.- *Relativas a calidad de la formación.*

- Las que se deriven del Sistema de Gestión de la calidad que se haya implantado en cada Centro.
- En todo caso, se garantizará que los alumnos cumplimenten las encuestas de satisfacción oficiales aprobadas para el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Cuarta.— COSTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Estado	Original	Página	Página 14 de 16	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Sin perjuicio de las obligaciones contables que incumben al titular de la Secretaría de cada Centro según la normativa aplicable, se seguirán las siguientes instrucciones relativas a la financiación de las acciones formativas para el empleo:

- La programación de acciones formativas se costeará con cargo al programa presupuestario 322J del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de cada año. Cada Centro Integrado recibirá transferencias de libramiento mensual por el importe de la financiación de la programación que se haya aprobado. La contabilización de los ingresos y los gastos se realizará a través de la aplicación de gestión contable que el Centro esté obligado a utilizar (GICE o equivalente).
- Una vez aprobado por el Consejo Social de cada Centro el Programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, se aportará un presupuesto de la propuesta de programación de formación para el empleo que se presenta al Servicio Público de Empleo, que en ningún caso superará el módulo máximo establecido para la especialidad en la Resolución de módulos económicos del Servicio de Empleo vigente en el momento de confección del presupuesto.
- Para determinar qué costes del Centro Integrado de Formación Profesional pueden ser imputados a la financiación de las acciones formativas para el empleo, se aplicará el artículo 14 "gastos subvencionables" de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que en su momento la sustituya. Se podrán incluir en el apartado "otros costes" (Anexo II apartado b.3º) de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los gastos de reparación y adquisición de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma, en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la formación financiada realizada y justificada..
- Para determinar qué costes son directos o indirectos se estará a lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que la sustituya, y a lo establecido en esta Resolución.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR Y PLAZO

El Centro pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias cuanta documentación fuera necesaria para verificar la ejecución de la programación.

En particular, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la oferta formativa aprobada, el titular de la Dirección, a la vista de la función que le asigna el artículo 23.1.q) del citado Decreto 8/2015, de 11 de febrero, y en base a la documentación elaborada por el titular de la Secretaría del centro, remitirá al Servicio competente en gestión de Centros Propios en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, informe en el que se haga constar:

- El grado de ejecución de las acciones formativas aprobadas, con especial mención al número de alumnos y a las reprogramaciones;
- Costes imputados a cada acción formativa aprobada, de forma que se verifique el respeto de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en cuanto a los módulos económicos y a los costes directos e indirectos.

Sexta.— OTRAS COLABORACIONES

Estado	Original	Página	Página 15 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site



Cualquier tarea cuya ejecución por el centro integrado resultara necesaria o conveniente, ya se derive de la gestión de la programación o de las funciones que, en el marco del Sistema Nacional de cualificaciones y formación profesional, resultan comunes a la administración laboral y educativa (tales como la orientación profesional, el reconocimiento de competencias o la participación en proyectos de innovación o perfeccionamiento profesional), será desarrollada, previo acuerdo con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 8/2015, de 11 de febrero y la normativa de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 16 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204511751477730		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site